



ACTA SESIÓN ORDINARIA CSO N°001-2025 Acta número 001 de la sesión ordinaria celebrada de forma virtual por el Consejo de Salud Ocupacional a las diecisiete con veintisiete minutos del miércoles 15 de enero del año dos mil veinticinco, presidida por el Sr. Alexander Astorga Monge, Viceministro Área Laboral, con la asistencia de los siguientes miembros: Sra. Laura Rivera Castrillo y el Sr. Olman Chinchilla Hernández representantes de los trabajadores, Sr. Walter Castro Mora y Sr. Sergio Alvarado Tobar, representantes del sector patronal, Sra. Tatiana Herrera Arroyo del Ministerio de Salud, Sr. Sidney Viales Fallas, representante del Instituto Nacional de Seguros, Sra. Mariela Córdoba Gómez, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; y la Sra. Alejandra Chaves Fernández, Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica del Consejo. -----

Ausencia justificada: -----

Participantes invitados: Sra. Ivonne Solano Morales, Asesora Legal del Consejo de Salud Ocupacional, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. -----

CAPÍTULO I. Lectura y discusión del Orden del Día. -----

ARTÍCULO 1: Lectura y discusión del Orden del Día de la sesión ordinaria N°001-2025 correspondiente al miércoles 15 de enero del 2025 -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Perfecto, entonces con un cuórum de 7 personas y al ser las diecisiete con veintisiete minutos damos inicio a la sesión ordinaria numero 001-2025 de hoy miércoles 15 de enero del 2025. Me permiten nada más hacer un receso de un minuto, es muy muy rápido, ya regreso. Listo, las disculpas, reanudamos la sesión y comenzaríamos con el primer punto que lectura y discusión del orden del día entonces tenemos el orden del día ya en pantalla. Tenemos articulo uno lectura y discusión del Orden del Día, capitulo dos lectura, aprobación o modificación de actas, tenemos acá un artículo que es la aprobación del acta número 039-2024 del lunes 09 de diciembre, luego capitulo tres audiencias, no hay audiencias, capitulo cuatro informes de correspondencia aquí tenemos un artículo que es la nota del Ministerio de Seguridad Pública; MSP-DM-DVUE-MJS-DSNG-AJ-76-2024, luego tenemos el capítulo cinco informes ordinarios, informes de la presidencia, no hay, informes de la dirección ejecutiva, tenemos

acá un artículo que es compendio de criterio técnico jurídicos del consejo de salud ocupacional, luego pasamos al capítulo seis informes de comisiones, siete asuntos financieros, ocho mociones y sugerencias, nueve asuntos varios y aquí tenemos un artículo a solicitud de Don Walter que es Reglamento de condiciones para espacios de lactancia en el trabajo. Básicamente esa es la propuesta del orden del día, abro el espacio en este momento por si alguien tiene alguna moción o comentario que hacer. Ok veo que no, entonces someto el orden del día a votación en este momento. Ok, entonces por unanimidad de los presentes, queda aprobado el orden del día. -----

ACUERDO N°001-2024: Se aprueba el Orden del Día de la sesión ordinaria N° 001-2025 correspondiente al miércoles 15 de enero del 2025. 7 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

CAPÍTULO II. Lectura, aprobación o modificación de actas. -----

ARTÍCULO 1: Lectura, aprobación o modificación de actas la sesión ordinaria N°039-2024 correspondiente al lunes 09 de diciembre del 2024. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Pasamos con el punto siguiente que es lectura, aprobación o modificación de actas, sería, para hoy tenemos el acta N°039-2024 correspondiente al lunes 09 de diciembre del 2024, está ya le fue remitida a todas, todos ustedes vía correo electrónico por lo cual abro el uso de la palabra por si alguno o alguna tiene alguna observación con respecto al acta. Ok veo que no entonces someto a votación el acta en este momento, ese día estuvieron ausentes si no me equivoco Doña Tatiana y Don Sidney me parece. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Y Doña Laura. -----

Sr. Sidney Viales Fallas: Si señor. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Ok entonces buenos, tenemos a Don Walter de acuerdo, Doña Laura, yo estoy de acuerdo, Don Sergio de acuerdo, Doña Mariela de acuerdo, a ok se abstiene más bien Doña Laura.

Sra. Laura Rivera Castrillo: Si, es que no me acordaba que no había estado.

Sr. Alexander Astorga Monge: Ok, Don Sidney usted indico “Yo estuve ausente” pero no indico su voto.

Sr. Sidney Viales Fallas: Me abstengo Don Alexander. -----



Sr. Alexander Astorga Monge: Ok perfecto entonces, ok entonces con 5 votos a favor y 3 abstenciones queda aprobado el acta N°039-2024. -----

ACUERDO N°002-2025: Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N° 039-2024 correspondiente al lunes 09 de diciembre del 2024. 5 votos a favor y 3 abstenciones. Por mayoría de los presentes.

CAPÍTULO III. Audiencias: -----
No hay. -----

CAPÍTULO IV. Informes de Correspondencia. -----

ARTÍCULO 1: Nota del Ministerio de Seguridad Pública; MSP-DM-DVUE-MJS-DSNG-AJ-76-2024. ---

Sr. Alexander Astorga Monge: Continuamos con informes de correspondencia, acá tenemos un artículo que es una nota del Ministerio de seguridad pública, la nota número 76 del 2024 entonces vamos a poner la nota en pantalla para poder discutirla y bueno esta nota les fue enviada a ustedes por correo electrónico y básicamente, bajamos un poquito mas para que se vea Ale porfa, lo que ellos nos solicitan es la posibilidad de revisar visitas en todas las estaciones de guardacostas incluidas aquellas ubicadas en zonas de difícil acceso como Barra de Colorado y Pacuare. Esto según me indican para poder tener un análisis mas detallado de las condiciones particulares en las que se desempeñan las personas funcionarias contribuyendo significativamente a la formulación de recomendaciones que favorezcan tanto el bienestar laboral como la eficiencia operativa y bueno nos dan los contactos con los que podrían coordinarse las visitas en caso de ser viable y esta nota la firma el Lic. Manuel Jiménez Steller, Viceministro de Unidades Especiales del Ministerio de Seguridad Pública. Acá si hay un tema importante y es que a diferencia de otros casos donde nos viene una nota mas de la persona encargada de salud ocupacional pidiéndonos apoyo con un determinado tema o algo por el estilo, en este caso mas bien es el señor Viceministro el que nos esta solicitando un apoyo, al menos parte de lo que hemos conversado técnicamente, es que un análisis ya con visitas de este tipo para revisar las condiciones de salud ocupacional y hacer una especie de estudio en estas condiciones, podría ser mas bien algo un poco mas propio de su unidad o departamento institucional de salud ocupacional y no tanto el consejo a diferencia si fuera esta unidad que pide algún tipo de apoyo puntual



o algo por el estilo pero bueno, esto es algo que en general hemos conversado y no sé si talvez Alejandra nos podría explicar un poco más al respecto. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Si gracias Don Alex, en efecto, de hecho la nota dice que es un agradecimiento porque ya nosotros habíamos recibido una nota del señor viceministro pero con una consulta muy puntual que tenia que ver con roles y jornadas y una duda que ellos tenían puntual que les estaba pasando entonces si nosotros canalizamos el caso técnicamente y hemos estado colaborándole a ellos con esa consulta muy puntual de ese caso pero ya en esta otra nota que nos envían ya el habla de hacer visitas generales para ver las condiciones de salud ocupacional entonces ya ahí si cambia un poquito el panorama porque ya eso es un tema que es le corresponde a la oficina de salud ocupacional de su institución, si es ir a revisar de forma general ya el consejo primeramente pues queda con una posibilidad limitada de recursos para hacer visitas a todas las estaciones y que no hay un tema puntual de que ir a revisar si no como él lo menciona una revisión general entonces la idea es que se apruebe responderle que en este caso el CSO mas bien esta responsabilidad por temas de ley y como lo establece el reglamento de comisiones y oficinas, le corresponder realizarlo a su oficina de salud ocupacional y que si dentro de ese análisis que ya realice la oficina se identifica un tema especifico donde necesite la colaboración del consejo pues entonces estaríamos recibiendo esa nueva solicitud y haciendo el análisis correspondiente pero que si quede claro que lo que es la revisión general del análisis si debe ser realizado previamente por su oficina especifica. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Si, si es que es diferente ir cuando nos piden apoyo para algo especifico y cuando inclusive el apoyo lo solicitan las mismas personas encargadas de salud ocupacional, en este caso ese ve más como un análisis general que es algo que debería ver mas su equipo interno pero bueno al menos esa es la recomendación técnica, yo abro el uso de la palabra en este momento también para que todas las personas miembros del consejo puedan hacer sus aportaciones, Doña Mariela que fue la primera que levanto. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Gracias feliz año, vieran que yo estaba asustada cuando vi la solicitud, pero coincido totalmente con ustedes, el tema operativo tiene que ser la responsabilidad de cada institución



y definitivamente muy de acuerdo con la propuesta de la dirección del Consejo, si hay algo más allá o alguna particularidad que se haga la consulta, pero totalmente de acuerdo con ustedes. -----

Sr. Walter Castro Mora: Si gracias, totalmente de acuerdo con el planteamiento, gracias.

Sr. Sergio Alvarado Tobar: De acuerdo con el planteamiento, solo una inquietud, hay alguna situación especial que esté ocurriendo ahí que el consejo se ha dado cuenta de alguna situación con los responsables de salud ocupacional del ministerio que se conozca, obviamente no le quita ni cambia el concepto. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: De momento no pero bueno no estaría de más, pero yo podría hablar con el señor viceministro y hacerle la consulta porque si ellos mas bien tienen algo más puntual quizás ahí si este mas dentro del ámbito de nuestras competencias apoyarles verdad, pero no estaría de mas que adicional a la respuesta formal que les demos que yo pueda hacerle la consulta y en es caso indicarle que nos haga un replanteamiento de la solicitud o algo por el estilo ya mediante otra nota. Perfecto, entonces bueno básicamente la propuesta sería contestar la nota al MSP en sentido a lo expuesto por la Dirección Ejecutiva con respecto a que realmente esto responde mas a competencias institucionales y que si quieren un apoyo más puntual, si sería un poco más, tenemos la propuesta de este acuerdo. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Ya se lo pongo en pantalla. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Y dice “Se aprueba responder al MSP en los términos dados por la Ley y en el Reglamento de Comisiones y Oficinas de Salud Ocupacional que las verificaciones generales de las condiciones de Salud Ocupacional deben ser realizadas por la Oficina de S.O del MSP. Y podrán ser analizadas solicitudes antes el CSO con situaciones específicas evidenciadas por dicha oficina.” Entonces seria, a mi me parece que esta bastante claro la propuesta del acuerdo, no se si hay alguna observación con respecto a esta propuesta, si hay algo que le gustaría ajustar antes de someterlo a votación. -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Alexander, es que ahí yo no se si seria mejor o sea decirle a el que el Consejo no tiene competencia para hacer eso si no que es cada institución que cada área de salud ocupacional de cada institución la que tiene que hacer eso. -----



Sr. Alexander Astorga Monge: Si podríamos ajustar entonces que diga deben ser realizadas por la oficina de salud ocupacional de la institución o centro de trabajo talvez o de cada institución o centro de trabajo para que no sea tan personalizado. -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Para que no crea el que estamos como decirlo quitándonos el tiro o no sé, sino más bien en términos generale la competencia que tiene el Consejo de Salud Ocupacional. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Si, tal vez ahí en lugar de esa y, este no es un tema gramatical, pero podrán ser talvez ponerle como así mismo o a un lado a ello, así mismo podría ser. Viendo ese par de ajustes, someto a votación el acuerdo en este momento. Ok por unanimidad queda aprobado el acuerdo, muchas gracias. -----

ACUERDO N°003-2025: Se aprueba responder al MSP en los términos dados por la Ley y en el Reglamento de Comisiones y Oficinas de Salud Ocupacional que las verificaciones generales de las condiciones de Salud Ocupacional deben ser realizadas por la Oficina de S.O de cada institución o centro de trabajo. Así mismo podrán ser analizadas solicitudes ante el CSO con situaciones específicas evidenciadas por dicha oficina. 8 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

CAPÍTULO V. Informes Ordinarios. -----

5.1 Informes de la Presidencia. -----

No hay. -----

5.2 Informes de la Dirección Ejecutiva. -----

ARTÍCULO 1: Compendio de criterio técnico jurídicos del consejo de salud ocupacional.

Sr. Alexander Astorga Monge: Pasamos con el siguiente punto, informes de la dirección ejecutiva, acá tenemos un articulo compendio de criterio técnico jurídicos del consejo de salud ocupacional. Le doy la palabra a Alejandra y eso si antes veo que Don Walter tiene la mano levantada. -----

Sr. Walter Castro Mora: Si y es una tareita ahí para Alejandra que si sería bueno investigar un poquito a ver cómo están el Ministerio en relación a la oficina, las comisiones y eso para tenerlo nosotros también



una idea y en determinado caso mostrar nuestra inquietud al ministerio, si seria bueno darnos esa investigación ahí, gracias. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Si tal vez nada mas para comentarle a Don Walter, voy a traerle el dato especifico con números, pero con esta ayuda que ya le habíamos dado al ministerio previamente si analizamos y ellos si están bien con el tema de la oficina y las comisiones están bastante ajustados entonces le voy a traer los numero, pero eso ya lo habíamos analizado cuando le dimos ese soporte con la dudad que tenían de jornadas y roles. -----

Sr. Walter Castro Mora: Ah muchísimas gracias no, para mi ya eso es suficiente, en realidad era para saber, pero ya con eso es suficiente Alejandra, muy amable mas bien. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Con mucho gusto Don Walter. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Gracias Ale, de una vez abro el uso de la palabra para comentarnos sobre el compendio de criterios jurídicos. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Talvez ahí aprovechar para solicitar el ingreso de Ivonne solano que elaboro este compendio y la directriz entonces ella nos va a acompañar explicando un poquito de la parte jurídica. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Ok de acuerdo, alguien se opone al ingreso de la señorita Ivonne para que nos exponga al respecto, ok al no haber oposición alguna entonces le damos la entrada a Ivonne.

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Mientras ingresa Ivonne hacerles la introducción de este tema, lo que vamos a ver ahorita es la explicación de porque estamos desarrollando este compendio, tal vez para los que no han estado años anteriores, el PREVENSO que es el plan de acción de la política de salud ocupacional, se estableció uno de lo indicadores que era la creación de un compendio de criterios técnicos jurídicos en materia de salud ocupacional. Dentro de la ficha técnica lo que establece es que ese labor es un compendio con los criterios como lo indica técnico jurídicos que hayan sido aprobados por junta directiva, ese punto esta para desarrollarse en el 2024 , si fue desarrollado pero aparte del compendio como tal desde la parte jurídica se evidencio la necesidad también de generar una directriz para el uso de ese compendio entonces



esa es la parte que ya nos va a explicar un poquito Ivonne de cómo va a funcionar y cuál es el objetivo específico de tener una directriz. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Gracias, voy a proyectarles la pantalla, ustedes me indican si pueden ver el documento en Word. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Ahí lo estamos viendo. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Perfecto entonces voy a hacerlo un poquitito más grande, efectivamente como indico Doña Alejandra, se fijó como uno de los indicadores, elaborar un compendio de los criterios técnicos entonces se hizo toda una solicitud a nivel interno con los compañeros de la secretaría técnica y cada uno de ellos se dio la tarea de remitir una serie de criterios que a lo largo del tiempo se han aprobado en junta directiva, se hizo una discriminación porque no todos los criterios respondían precisamente a aspectos técnicos, hay muchas cosas que se aprobaron junta directiva, específicamente relacionado a proyectos de ley o informes técnicos que se emiten a solicitud expresa a una determinada empresa o institución entonces tras esa discriminación también se determinó la importancia de emitir una directriz en este caso es la que tienen en pantalla en donde básicamente se oficializa el compendio de criterios técnicos voy a saltarme la parte de los considerados que ustedes tuvieron a su alcance y básicamente se establecieron cuatro artículos, en el primero es la oficialización donde se establece compendio de los criterios técnicos que evidentemente se estaría aportando de una forma anexa, ya lo vamos a ver de seguido como un instrumento que sería de tratamiento obligatorio para todas las personas funcionarias del consejo. Se van a fundamentar únicamente en los acuerdos en firme que hayan sido aprobados por ustedes como órgano colegiado, esta la importancia reviste en que en algunas ocasiones se pueda dar la situación de que la hora de brindar una asesoría ya sea virtual o por escrito se maneje en criterios diferentes entonces esto vendría a permitir tener un compendio de forma unificada que resuma cada uno de sus acuerdos que han sido tomados con respecto técnicos y permitan mantener una misma línea de forma tal que nosotros a la hora de brindar una atención al usuario, no nos estemos contradiciendo y se mantenga un mismo criterio. El alcance, es lo que les comentaba que no va a ser únicamente para asesoría verbal, telefónica, recordemos que acá se

atienden consulta por correo electrónico entonces precisamente es la intención de que sirva como un insumo al interno de las personas funcionarias que trabajan dentro de la secretaria técnica del consejo y también estaría a disposición porque esto puede publicarse en la pagina web del consejo para que cualquier persona que quiera tener este insumo pueda descargarlo y tener acceso a el de forma gratuita. También se señalan en uno de los artículos la importancia de estos criterios se actualicen en el entendido que si en algún momento se llega a determinar que se ha emitido un criterio que talvez se contraponen a otro, este sea de conocimiento de la dirección ejecutiva para que puedan ustedes como órgano colegiado, analizar con el informe técnico que se emita si es necesario dejar sin efecto uno de los acuerdos que han sido tomados por contraponerse con otro que se esté emitiendo y también se establece un articulado que se indica que en caso de que una persona funcionaria del consejo, brinde una asesoría con un criterio que se contraponga a lo que ya a sido aprobado por el órgano colegiado entonces podría verse sometido a sanciones disciplinarias. Esta sería básicamente la directriz que se estaría incorporando dentro de este segundo documento que sería propiamente el compendio de los criterios técnicos en materia de salud ocupacional, como pueden ver el documento tiene el formato que se ha utilizado a través de los años con todo el tema de la tabla de contenido, la aprobación por parte del órgano colegiado, también hay una introducción que tengo entendido ustedes ya tienen en sus manos este documento entonces no voy a hacer lectura de la misma, no obstante si tuviesen una observación posterior a la presentación podemos verlo y de aprobarse la directriz sobre la unificación de criterios, también sería un aspecto que sería incorporado dentro del contenido del documento, aquí pueden ver nuevamente la directriz que acabamos de explicar para llegar a una sección final que de momento tiene únicamente tres criterios, les comentaba que los compañeros si pues remitieron más no obstante no todos se ajustaban a lo que se busca con este compendio y fue dividido y la intención es irlo agrandando con el paso del tiempo una vez que se vayan emitiendo más criterios técnicos y que hayan sido aprobado por junta directiva pues se van a ir incluyendo dentro del documento, tenemos por ejemplo en este caso coincidieron todos de calzar en la letra c dentro de los que son los centros de trabajo y las comisiones de salud ocupacional, en el 2015 se incluye aquí en resumen del acuerdo que se tomo con respecto al tema

de dos metros cuadrados que tienen que tener las superficies de los locales y en el centro de trabajo, también tenemos una definición que fue el acuerdo 5 del 2020 en donde se definió como centro de trabajo específicamente para temas de salud ocupacional y se indicó que una misma razón social podía contar con más de un centro de trabajo siempre y cuando se ubiquen en terrenos independientes pero para aquellos casos donde existan bodegas, almacenes u otras instalaciones ubicadas en el mismo terreno, para efectos de salud ocupacional se iba a considerar como un único centro de trabajo y de igual forma se incorpora en otra sección que tiene que ver con comisiones de salud ocupacional un acuerdo que se tomó en el año 2019, es el 3317 que regula el tema de las subsidiarias y en ese momento se acordó la inscripción de una única comisión de salud ocupacional por centro de trabajo siempre y cuando existiesen varias subsidiarias con diferente razón social que laboren en un mismo edificio y que tengan conformación o este conformada esta comisión con representación de todas las razones sociales entonces como pueden ver, realmente es un instrumento que si bien en este momento está conformado por tres criterios técnicos, con el paso del tiempo conforme se vayan aprobando nuevos criterios por el órgano colegiado, todo eso se va a ir resumiendo, se va a tener unificado y puede ser de mucha ayuda no solo a nivel interno como les decía para tener certeza jurídica y evitar que entre nosotros mismos caigamos en el ejercicio de asesorar con criterios distintos si no mantener una única posición a nivel de consejo de Salud Ocupacional y a su vez funciona como un insumo de referencia consultivo para la ciudadanía en general, ese sería entonces el documento que se elaboró y no sé si tiene, Doña Alejandra alguna observación o cualquiera de los miembros. -----

Sr. Walter Castro Mora: Si gracias, Ivonne ahí deseándole lo mejor para este año y gracias ahí por su buena presentación, nada más ahí yo si hago el comentario nada más y es un comentario respetuoso en el sentido de la introducción del documento, a mi me parece que en esa introducción no va acorde, en ese sentido que una introducción eso es una información principal y una motivación del porque justamente y lo que usted expuso verbalmente. Si nos vamos ahí a la constitución política y todo lo demás, abajo se vuelve a repetir otra vez el artículo 56 y no sé cuántos años ahí y yo si considero que si esto se va a publicar en la página, debería de tener una introducción más amena sin tanto artículo ni el por qué, ya abajo se esta

mencionando, ese es mi criterio muy personal y esto es otra cosa que nosotros ahí y está recordando ahí que unos criterios del pasado, hablo del pasado y es en relación con jurídicos, de que nosotros decíamos una cosa y jurídicos decía otra verdad entonces en este caso para no seguir con mi ignorancia, ya nosotros o SC, este capítulo o sea digamos, ya eso es letra verdad, letra negra o sea en el sentido que jurídicos no puede decir a es que nosotros interpretamos centros de trabajo como x y y verdad, ese es mi pregunta y lo demás ahí le agradezco y excelente ahí, gracias. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Gracias Don Walter, en el caso de la introducción efectivamente no habría ningún problema si tal vez se puede hacer una modificación para que no tenga tanto aspecto normativo y como indica usted sea un poco distinta la redacción, no tan normativa, mas introductoria y con el tema de los criterios si es importante que de hecho el compendio se esta denominando compendio de criterios técnicos porque como usted bien lo indica, nosotros no tenemos la competencia, no somos asesores jurídicos, esa competencia esta específicamente dada por la Ley Orgánica de la dirección de asuntos jurídicos entonces ninguno de los criterios que se vayan a incorporar en este compendio tiene un aspecto jurídico si no meramente técnico y esa definición que se esta dando es para efectos de salud ocupacional específicamente entonces si hemos tenido ese cuidado de hacer esa discriminación para no entrar en conflicto con las competencias que tiene la dirección. -----

Sr. Walter Castro Mora: Muy amable, gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Gracias Ivonne, para ver un momentito como esta la redacción de la parte introductoria de nuevo. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Claro que sí, ya se lo proyecto. No sé si lo necesitan un poquitito más grande.

Sr. Alexander Astorga Monge: Bajemos un toque, más abajo. Es que tal vez lo que yo haría no se tanto modificar la introducción, es que el problema lo que está haciendo es reiterativo la parte tan legal de la introducción es que esta la introducción y luego esta toda la directriz ahí pegada en el compendio me explico, entonces no se si tal vez sería mejor dejar nada mas una referencia a la directriz con el número de directriz y todo y no poner en el cuerpo del compendio la directriz como tal porque realmente cuando se menciona

de nuevo la constitución política y todo si uno se pone a ver es en el cuerpo de la directriz donde esta entonces ahí es donde se vuelve muy reiterativo el asunto que es lo que dice Don Walter ves, porque ahí en la directriz viene el Consejo con fundamento en todo la constitución política y vienen un monto n de considerandos que son muy jurídicos entonces no se si tal vez que en el compendio como tal no este la directriz y lo que se hace es simplemente agregar un párrafo que diga como en virtud de lo anterior el Consejo de Salud Ocupacional en sesión numero tal del 15 de enero del 2025 emitió la directriz numero tal en la cual se establece el compendio de criterios técnicos en materia de salud ocupacional con el fin de tal cosa y si acaso se cita el primer articulo del compendio, dicho convenio se presenta a continuación y ya ponemos el compendio verdad, me parece que quizá con eso se subsana o no sé, que les parece.

Sra. Ivonne Solano Morales: Se mi parte me parece una muy buena alternativa porque la directriz de todas formas estaría quedando aprobada si fuese el caso entonces podríamos extraerla del compendio y hacer esa referencia en un párrafo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Si además la directriz agarra tres o cuatro paginas el compendio y la gente ya se va a aburrir de ver tanta cosa ahí jurídica porque digamos, el público meta de esto no necesariamente son abogados, de hecho, no lo son, más bien el público meta es gente más del área de salud ocupacional entonces hacer un documento que las primera seis o siete páginas sean tan jurídicas deay puede ser que mas de uno se pierda y casi que no lo va a leer, se va a ir a la página ocho entonces no sé cómo ven esa alternativa y tal vez Don Walter que fue el que hizo el comentario inicial. -----

Sr. Walter Castro Mora: Esta bien así Don Alexander, esta bien como lo está planteando, gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Perfecto entonces, yo si había hecho varias observaciones, hay un documento que yo le pase a Alejandra que tiene unos cambios, no se si lo podemos poner en pantalla y lo revisamos, básicamente es que había unas ideas que me parecen que quedaban un poquillo sueltas ahí y es mas como un tema jurídico porque digamos por ejemplo en el articulo 3 de la actualización, como que quedaba muy en el aire simplemente que la dirección ejecutiva lo pasaba al consejo, al final realmente se le pasa al consejo para algo, en este caso el consejo lo que tendría que hacer es deliberar sobre la solicitud



revisada, haga una valoración técnica y al final vote para probarlo e incluirlo en el compendio, lo vota para decir si estoy de acuerdo con esa inclusión o con la solicitud y además de una vez tiene que incluirlo en el compendio entonces yo lo cambio un poco entonces lo que dice es “Con el fin de mantener actualizados los criterios con los nuevos asuntos que lleguen a surgir, así como con los cambios normativos, jurisprudenciales y doctrinales que el dinamismo de la realidad laboral impone cuando una persona funcionaria del Consejo de Salud Ocupacional estime necesario someter un asunto a revisión, o bien incluir un nuevo tema no contemplado en el Compendio, hará la consulta por escrito a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Salud Ocupacional para que esta, previa su valoración técnica, la haga llegar al Órgano Colegiado para su respectiva aprobación e inclusión en el compendio si así lo considerare oportuno”, también porque esto es importante, di porque la idea es que haya un filtro y que en este caso el filtro sea la Dirección Ejecutiva, no estoy diciendo que sea así pero tampoco es que cualquier cosa que quiere incorporar cualquier funcionario ya se tenga que meter en el compendio, puede ser que sea un tema que ya estaba metido o algo por el estilo que vean entonces que la Dirección Ejecutiva valore y si lo considera oportuno entonces si se le pasa al Consejo y lo ponemos en agenda para obviamente revisar el tema pero bueno, entonces ese ajuste es el que se le estaría haciendo, me parece que ese es el más importante, me parece que en el resto si quedo prácticamente igual. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Perfecto, ya anoté esa línea. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Ok, no se como ven ese ajuste, si están de acuerdo.

Sr. Walter Castro Mora: De acuerdo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Ok, entonces de ser así no se si tienen una consulta adicional para Ivonne, alguna otra sugerencia porque mas bien nosotros nos quedaríamos acá para proceder con el tema de la votación. -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: Gracias Don Alexander, gracias Ivonne, una consulta en el tema sancionatorio para que me quede mas claro, el apartarse tendría un o incluiría en una situación que se manejaría por redes disciplinario del propio Consejo así es, de no catamiento de lo que está aquí así es. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: En ese caso sería que en caso de que una persona funcionaria brinde una asesoría ya sea por escrito, verbal y que haya un tema probatorio de por medio pero que se contraponga a lo que ya sea incluido dentro de este compendio y los acuerdos que ustedes hayan aprobado, podría verse implicado en un proceso disciplinario y de llegarse a determinar que definitivamente no acato los lineamientos dados, tendría una eventual sanción. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Si ahí hay algo muy importante, perdón ahí que me meta y es que, hay ahí un par de artículos ahí que es bien importante tomar en cuenta que son de la Ley General de la Administración Pública y que son el Artículo 100 y también el Artículo 101 y siguientes y es que la Ley General de Administración Pública establece una diferencia entre la relación de dirección y la relación de jerarquía en cuanto a las persona funcionarias. Una relación de jerarquía son las que tienen al jefe con su personal subordinado entonces en este caso básicamente la relación de jerarquía en el ministerio de trabajo la tiene el ministro como superior jerárquico y de ahí para abajo va tipo cascada entonces en el caso del Consejo de Salud Ocupacional del personal que labora en la Dirección como tal, quien tiene la relación de jerarquía en ese caso es en primer termino la Directora Ejecutiva que es Alejandra y de ahí para arriba sería yo y siguiente sería el ministro, esos seríamos los que tenemos la relación jerárquica y lo que tiene el Consejo en este caso es más bien una relación de administración. Porque es importante tener en claro esta diferenciación de acuerdo con la Ley General de Administración Pública, porque si bien es cierto a nivel de directrices, la potestad de dirección en este caso mas bien la relación de dirección tiene la potestad de girar directrices de acatamiento obligatorio como lo sería esta quien tiene la potestad disciplinaria es quien tiene la relación jerárquica verdad entonces es la jefatura en este caso por ejemplo si una persona funcionaria se aparta del criterio lo que dice eta directriz es que eso conllevara un incumplimiento de sus funciones pero el procedimiento administrativo como tal disciplinario lo tiene que llevar quien ejerza la potestad disciplinaria que es lo que dice la Ley General de Administración Pública también entorno a esto y así mismo digamos las normativas estatutaria porque estamos hablando de función pública es que cuando se trate de sanciones o de cuando la falta amerite algún tipo de sanción que no conlleve al despido ,esa sanción

la puede imponer la jefatura pero cuando sean sanciones que ameriten despido, eso lo tiene que resolver el jerarca, entonces que quiere decir esto, que si es una sanción leve o una falta leve, tanto de esta directriz o cualquier otra cosa del ministerio del reglamento interno y demás, si es una falta leve que amerite una sanción por ende leve, el órgano lo puede ordenar la propia Alejandra como Directora Ejecutiva o yo inclusive pero si es una falta grave que amerita despido por ejemplo en la falta contralorial de probidad que están reguladas, ya ahí el órgano lo tiene que ordenar el ministro verdad que es el jerarca superior y además recordemos que en los despidos la resolución de despido o la gestión de despido la resuelve el jerarca y el tribunal de servicio civil resuelven alzada el recurso. Perdón ahí si me extendí demasiado con la explicación de como aplica pero me parece importante por lo que pregunta Don Sergio para tenerle claro entonces en concreto si una persona se aparta de criterio, hay que revisar el reglamento interno de trabajo para ver porque en este caso la falta que dice la directriz acá, se menciona claramente que dice sería una falta a sus deberes entonces sería un incumplimiento de un deber entonces habría que ver en el reglamento interno de trabajo, el reglamento de servicio del ministerio de trabajo, a que conllevaría la falta y con base a eso habría que ver si el procedimiento administrativo sancionatorio, es un órgano directo, lo tiene que ordenar Alejandra, mi persona o el ministro para seguirlo pero lo que se está diciendo aquí en la directriz es que apartarse conllevara una falta a sus deberes entonces ya eso se tiene que sancionar con el debido proceso como lo dice nuestro reglamento y la normativa estructural con quienes que ejerzan en este caso una relación de jerarquía que son los que tienen la potestad disciplinaria, eso sería. -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: Muchas gracias, me quedo clarísimo gracias por la explicación y lo importante es eso, que no estamos inventando ningún procedimiento ni proceso ni nada si no que ya va a lo que ya existe. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: En este caso nosotros como Consejo no hacemos ejercicios de potestad disciplinaria entonces quien instauraría el órgano sería quien la ejerce, pero si constituiría una causante falta el apartarse del compendio, ok no se si hay más preguntas para Ivonne, algún comentario adicional. Veo



que no entonces de nuevo muchísimas gracias Ivonne por las explicaciones, por el trabajo acá y claramente nos estamos viendo ya que usualmente vemos temas por acá, que esté muy bien. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Con mucho gusto, hasta luego. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Bueno, ahora procederíamos entonces con la, bueno no se si antes de someter a votación ya sin Ivonne alguien tiene algún comentario. Ok veo que no entonces ya más bien procederíamos con la votación, someto a votación la directriz y el compendio en este momento con las observaciones realizadas durante la sesión. Ok entonces por unanimidad queda aprobado el acuerdo, muchas gracias. -----

ACUERDO N°004-2025: Se aprueba el Compendio de criterio técnico jurídicos del Consejo de Salud Ocupacional, así como su directriz para ser divulgada e implementada. Por unanimidad de los presentes. --

CAPÍTULO VI. Informes de las Comisiones. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VII. Asuntos Financieros. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. Mociones y sugerencias. -----

No hay. -----

CAPÍTULO IX. Asuntos varios. -----

ARTÍCULO 1: Reglamento de condiciones para espacios de lactancia en el trabajo.

Sr. Alexander Astorga Monge: Pasaríamos con el punto de asuntos varios donde tenemos un punto que se incorporo a solicitud de Don Walter que es el reglamento de condiciones de espacios de lactancia materna en el trabajo, entonces primeramente le doy el uso de la palabra a Don Walter. -----

Sr. Walter Castro Mora: Sin Don Alexander, muchísimas gracias. Primeramente, una pregunta a Alejandra en el sentido que como está el reglamento y después voy a hacer el comentario. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Don Alex, quiere que conteste yo o quería usted indicarlo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Si gusta yo lo hago, bueno recordemos que el reglamento ya había sido aprobado por este Consejo para que siguiera su trámite que ya el trámite que seguía era ya el de firma del señor ministro de trabajo, la señora ministra de salud y el presidente de la república entonces nosotros procedimos con la remisión, también ya jurídicos nos había dicho que ya cumplía con todos los requisitos para poder enviar a firma entonces así lo hicimos, lo enviamos a firma primeramente de la señora ministra de salud y eso se envió el año anterior, el despacho de la ministra lo estaba revisando para visto bueno antes de la firma y obviamente cada despacho tiene su revisión más allá de que ya había pasado por la valoración de este consejo e inclusive por consulta pública. Ya hoy nos dijeron que ya tenía visto bueno entonces ya el decreto está en físico en el despacho de la señora ministra para que ella lo firme, hoy tenía un consejo entonces dudo de que lo haya firmado hoy pero bueno, vamos a estar dando seguimiento para ver si ya en estos días lo firma, ya lo puede firmar el ministro y de ese modo lo enviamos a Leyes y Decretos de casa presidencial para que ellos hagan su revisión, recordemos que leyes y decretos lo revisa y si Leyes y Decretos le da el visto bueno y no tienen ningún problema, ya lo pasarían a firma del señor presidente entonces en ese estatus está el reglamento. -----

Sr. Walter Castro Mora: Gracias ahí, si mi comentario es este, es que nuestro representante ahí UCCAEP ante la comisión de lactancia, ellos manifiestan de que justamente el decreto no se había firmado porque está el código de instalaciones hidráulicas desactualizado que ese es el punto y ellos manifestaron ellos como comisión de lactancia, manifestó que eso debía de quitarse entonces ahora mi pregunta, eso quedo igual o realmente lo quitaron para que la ministra lo firmara. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Si, eso no se puede quitar porque si para quitarlo habría que devolverlo al consejo, ahora bien si considero que es incorrecta la información que hacen porque si bien es cierto esta desactualizado, esta vigente y el hecho de quitarlo generaría una antinomia jurídica porque entonces no solo una antinomia si no una inseguridad jurídica para los patronos porque entonces básicamente en el reglamento de salas de lactancia se hablaría de dos metros libres mientras que hay un reglamento de instalaciones hidráulica y específicamente en la parte que aplica para espacios públicos se hablada de tres

metros entonces el empleador podría decir a quien le hago caso, a los dos metros libre o a los tres metros. El problema acá es que son regulaciones de temas específicos diferentes porque una cosa es la regulación de tipo laboral que se hace a una sala o espacio de lactancia en un centro de trabajo y otra cosa es la regulación sobre un espacio público, son dos cosas diferentes. Un espacio público puede ser un centro de trabajo si, pero no necesariamente un centro de trabajo va a ser siempre un espacio público y no necesariamente un espacio público va a ser un centro de trabajo tampoco entonces claramente si mi centro de trabajo, mi sala de lactancia en mi centro de trabajo es además un espacio público, yo tengo de considerar las dos normas porque las dos me aplican, las dos están vigentes y el consejo no tiene competencia para llegar y contradecir o regular algo diferente porque no es nuestra competencia regular ese tipo de espacios, nuestra competencia es regular los espacios que están en la lógica laboral, las salas o los espacios de lactancia en los centros de trabajo, entonces básicamente es una norma ni siquiera es de carácter dispositivo en sentido estricto, es muy aclaratoria lo que dice es básicamente si es un espacio público considere también el otro reglamento, si esta desactualizado o no, francamente eso es algo que quien lo puede corregir es el emisor de esa norma, recordemos que en los principios del derecho, hay un principio que ah sido desarrollado por la sala constitucional que se llama el paralelismo de las formas y es que únicamente quien emite un acto lo puede deshacer, entonces en este caso quien puede modificar, derogar o ajustar de alguna manera esa regulación es el emisor de la norma que es el CFIA entonces ese es el tema, francamente más bien generaría un problema quitarlo porque entonces quedaría como un poco, o sea podría generar muchas dudas sobre cual norma tienen que seguir, francamente lo que hace esa alusión ahí es decir vea, en términos laborales usted cumple con los dos métodos libres pero ojo que para poder cumplir con la parte de espacios públicos tiene que considerar este otro reglamento pero no lo estamos nosotros regulando, habría que ir al CFIA para que lo actualicen pero es eso, a mi me parece que a nivel jurídico si no lleva razón esa observación, ese el tema, igual con mucho gusto nosotros podríamos hablar con Don Carlos, tener un espacio y explicarle bien esto decirle que no genera ningún tipo de conflicto, si alguna cámaras me han mostrado su preocupación pero por el otro reglamento y si tendrían que ir a hablar en este caso con el SEFIA

para que se haga el ajuste al otro reglamento y si se hace el ajuste al otro reglamento, este reglamento no tendría ningún problema porque lo que esta haciendo es una alusión, no está trayéndose el texto, la norma entonces realmente no habría que tocar el nuestro, Alejandra. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: También recordar Don Walter que quienes solicitaron que se incluyera el tema de reglamento Instalaciones Hidráulicas fue el UCCAEP, dentro una de las notas que se enviaron de parte de, ellos indicaban que ellos tenían ese problema porque cuando llegaban los del ministerio de salud, ellos se referían al reglamento instalaciones hidráulicas entonces cuando dimos respuesta que UCCAEP bueno eso era para espacios públicos, ellos indicaron la necesidad que se hiciera esa salvedad, que para espacios públicos se hiciera la especificación que era el de instalaciones hidráulicas y para centros de trabajo es este reglamento entonces mas bien eso se incorporó después de consulta publica a solicitud de UCCAEP. Nosotros esta explicación que esta dando Don Alexander, se la hicimos por escrito al ministerio de salud para que le llegara a la Comisión Nacional de Lactancia Materna sin embargo ellos siguieron negativos con la situación, ahí nada más como para hacer la salvedad que si se le envió ya respuesta a esta indicación que ellos hacían de no estar de acuerdo con que quedara lo de instalaciones hidráulicas, pero como lo indica Don Alexander, realmente no es que este mal que lo indique, si ellos no están de acuerdo con que el reglamento de instalaciones hidráulicas este desactualizado, se deben acercar es al CFIA para que el CFIA se ajuste al cambio en la Ley porque nosotros no podemos hacer cambio ahí y tampoco podemos limitarnos a razón de que ellos tengan pues ese documento desactualizado.

Sr. Alexander Astorga Monge: Si, yo lo que veo Don Walter porque al final a mi me parece que el proceso fue muy sano con la comisión, inclusive logramos incorporar varias observaciones de la comisión de lactancia, inclusive un par de ajustes que fueron medulares y casi que modificaban la estructura en si del reglamento, recordemos que al principio damos las sala y al final terminamos hablando de espacios y que esos espacios se podían dividir en tres tipos de espacios que fue una estructura sugerida por la comisión de lactancia y particularmente por Don Carlos que fue quien envió el escrito entonces yo creo que podríamos solicitarle a el un espacio para hacerle bien esta aclaraciones, estas explicaciones y de ese modo ver como

lo toma pero si me parece que mas bien es algo que da seguridad jurídica y que no vale la pena echar para atrás todo un proceso que ya esta tan avanzado y nos a costado tanto digamos por esa situación que mas bien nos parece que donde se podría corregir la desactualización es en el reglamento del SEFIA, inclusive ver si podríamos promover algún tipo de acercamiento con el SEFIA para de alguna manera que haya mayor coherencia entre ambas normas. -----

Sr. Walter Castro Mora: Si muchísimas gracias ahí por la explicación, si hay mucho tema por ahí, pero como usted lo dice el Lic. Juan Carlos Antillon es el que está más inquieto verdad dentro de los representantes y además es miembro de la Comisión de Lactancia. Yo por mi parte lo que voy a hacer es cuando ya salga el acta aprobada se la voy a hacer llegar para que el lea y si él tiene a bien, hacerle la consulta directamente a usted, muchísimas gracias, buen día. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Con mucho gusto, por nosotros no hay ningún problema en hacer algún tipo de acercamiento con él, creo que no está de más. Pero bueno esa es la situación, yo creo que más allá de todo, si es muy importante este reglamento, mas bien creo yo que se ah atrasado mucho y yo creo que ambos sectores, tanto el sector representante de los trabajadores les urge esto porque obviamente, sobre todo a las mujeres necesitan que haya claridad con eso para que se les garantice que van a tener sus espacios de lactancia y por otro lado a los empleadores les urge, les urge muchísimo el reglamento por el tema de la seguridad jurídica y saber que pautas tienen que seguir para estar bien, estar a derecho y hay una situación y yo realmente al final quede bastante satisfecho con la aplicación de las observaciones que envió la comisión de lactancia porque me parece que hay varias que agilizaron bastante el poder contar con estos espacios por ejemplo lo que pusimos ahí de que los lugares que no tuvieran espacio suficiente pudieren establecer alianzas con comercios aledaños o por ejemplo chinamos que puedan tener también estas alianzas y poder garantizar los espacios, todo este tipo de cosas me parece que facilitan bastante el hecho de poder estar cumpliendo, me parece que eso es importante. También el tema de no tener que estar dando autorizaciones para espacios que ya se habían autorizado previamente si se mantenían y se garantizaban las mismas condiciones y que fuera algo más expedito, más fácil, ese tipo de cosas me parece que van en la

línea correcta de agilizar y facilitar el cumplimiento, me parece que eso está muy bien y más allá de todo si es urgente tanto la misma UCCAP con la cámara de comercio por ejemplo, si me habían mostrado su preocupación por el hecho de que todavía no estuviera el reglamento entonces si creo que es un punto importante. Don Walter y luego Doña Laura. -----

Sr. Walter Castro Mora: Si, en la misma línea suya si efectivamente nosotros ahí en UCCAEP se tiene bastante preocupación por que las diferentes cámaras han mostrado la queja y la queja va en orientación a la inspección propiamente, que la inspección coje lo que estaba listo y eso es lo que solicita y con el pensamiento de una persona, no de treinta como estaba antes entonces si es muy importante esta aprobación, gracias.

Sra. Laura Rivera Castrillo: En eso que usted dice Don Alexander si quería hacer hincapié nuevamente en la urgencia de que salga este reglamento para que haya claridad por que nada mas le comento como experiencia que tuvimos el año pasado que tuvimos que poner una denuncia porque había en un centro de trabajo un faltante de una sala y llegaron inspectores del ministerio de trabajo y le preguntaron a la jefatura si ahí en el centro de trabajo había más de treinta mujeres entonces como no había entonces le dijeron ah bueno no se ocupa verdad entonces imagínese que la misma inspección laboral todavía no tienen claro que eso ya se modifico y tuvimos que hacer un proceso más largo que genero mas afectación a la persona trabajadora mientras se aclaraba que eso ya se había cambiado entonces en la medida que salga este reglamento se logre publicar e informar a todos los trabajadores, va a generar mayor garantía para las personas trabajadoras, gracias.

Sr. Alexander Astorga Monge: De acuerdo, por eso digo que esto da seguridad jurídica que es algo que necesitamos todos tanto nosotros como ministerio para hacer mejor nuestro trabajo para que la inspección tenga más claridad como el sector empleador y como el sector de los trabajadores. Algún otro comentario con respecto a este punto, ok veo que no en ese caso les agradezco muchísimo el tiempo, hoy fue la primera sesión del año, esperamos que este año sea bastante productivo, provechoso y bueno, también les deseo para



ustedes, cada uno y cada una en lo personal y profesional que sea un buen año, que tengan todos los éxitos y que gocen de mucha salud, que estén muy bien, les agradezco muchísimo la sesión de hoy.

Al ser las dieciocho y treinta y tres minutos sin más asuntos por conocer se levanta la sesión.

X

Alexander Astorga Monge
Presidente

X

Alejandra Chaves Fernández
Secretaria